



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba la "Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad" planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

5

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se recomienda la aprobación de la "Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad" planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

7

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el "Código de Ética de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

28

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueban las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en las Estaciones de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

33

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2017.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2018.

39

RESPONSABLES

M.C. Javier Martínez Nevárez
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-127

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 4 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba la **“Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad”** planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se recomienda la aprobación de la **“Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad”** planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el **“Código de Ética de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua”**.
- IV. Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueban las **“Reglas para la Expresión de**





Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en las Estaciones de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua”.

- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2017.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 127 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 08 de marzo de 2018.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
SECRETARIO GENERAL

DVLJOAIC

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de mayo de 2017, mediante el cual se aprueba la "Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad" planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorcia y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

SG- 053/17

Secretaría General

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 04 de mayo de 2017, según **Acta Núm. 557** (cinco, cinco, siete), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PUNTO 3.- DICTAMENES QUE PRESENTAN LAS COMISIONES -----

3.2- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS-

Emitió el dictamen resolutivo en la que recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8° y 9° fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe la **"Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad"** planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en los términos propuestos. -----

*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

El dictamen se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **-APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS -** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. -----

ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

SECRETARIA
GENERAL

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario, de fecha 02 de mayo de 2017, mediante el cual se recomienda la aprobación de la "Iniciativa de Acuerdo para la Expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad" planteada por parte del M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



02 de Mayo de 2017

00001633

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA PRESENTE.

Por este conducto, los que suscribimos, LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO, DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA, DR. GERARDO BUENO ACUÑA, C. ENYA ANNALISSE ALMARÁZ ALANÍS y C. LUIS ALBERTO PÉREZ ARVIZO, integrantes de la Comisión de Reglamentos de este Consejo Universitario, nos permitimos emitir el presente dictamen relativo al proyecto de "Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad", presentado por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

I. En sesión de fecha 07 de abril de 2017, se presentó por parte del M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, "Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del

[Handwritten signature]

ARVIZO LUIZ.

[Handwritten signature]

Enya Annalisse Almaraz Alanís

Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad” ante el Consejo Universitario.

- II. En sesión de fecha 07 de abril de 2017, este Consejo Universitario acordó turnar la propuesta de “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad”, a esta Comisión de Reglamentos para su estudio y dictamen correspondiente.
- III. El proyecto de “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad” fue recibido por esta Comisión el día 27 de abril de 2017, por lo que con esa fecha se comenzó su estudio y actualmente se concluyó de acuerdo a las siguientes:

REVISTO JUN 16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

CONSIDERACIONES

1. La Comisión de Reglamentos es competente para dictaminar el proyecto de “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad”, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como por los Artículos 39 inciso b, 41, 44 y 49 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

2. El Consejo Universitario es competente para conocer y resolver respecto al proyecto de “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad”, de conformidad con lo estipulado por los Artículos 8 y 9 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3. El proyecto de “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así

[Handwritten signatures and initials]
D. J. P.
A. V. L. U. Z.
A. B. V. N. O.
E. M. G. A. T.

como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad” que se dictamina, es acorde a las disposiciones normativas contenidas en la reglamentación general de la Universidad Autónoma de Chihuahua, detallando la aplicación de la misma en el ámbito particular y competencial de Radio Universidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se emite el presente:

DICTAMEN

ÚNICO.- La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación de la “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad”, atento a las consideraciones siguientes:

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua tiene en Radio Universidad un medio de difusión de la cultura, la investigación y la información de calidad, generando un punto de interacción social de valor trascendente para la visión universitaria.

Que para que Radio Universidad cumpla con su misión y objetivos, es necesario que cuente con mecanismos actualizados acordes a los marcos normativos correspondientes y a las exigencias de una audiencia en crecimiento.

Dadas las necesidades de la sociedad en su conjunto y de la comunidad universitaria, resulta pertinente realizar las adecuaciones aludidas en la iniciativa en comento.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

ARVIZO JUIZ

C. BARRERA
FERRER

ACUERDO

ÚNICO.- Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe la “Iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad” planteada por parte del **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

A 7 de abril de 2017

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me son conferidas por el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y con fundamento en los artículos 3 fracción III, 8, 9 fracción I y 15 del mismo ordenamiento legal, así como en los artículos 39 inciso b, 41, 45 y 50 del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, acudo ante esta máxima autoridad universitaria a efecto de presentar iniciativa de acuerdo para la expedición de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la integración de la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; para la aprobación de la Convocatoria para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad; así como para la expedición de los Lineamientos que regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad, sustentando la misma en la siguiente:

ARRIZO JUIZ

G. Bueno

Emy

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua tiene entre su objeto sustantivo participar en la conservación y transmisión de la cultura, lo que hace, entre otros medios, a través de Radio Universidad; radiodifusora que con el paso de los años se ha convertido en pieza fundamental de esta casa de estudios, gozando de aceptación y reconocimiento por la comunidad chihuahuense.

Como parte de su misión y visión, Radio Universidad se ha encargado de generar una sinergia de difusión de música y programas radiofónicos hablados eminentemente enfocados a mostrar la investigación, diversidad cultural y expresiones de la vida universitaria. Radio Universidad se creó con el fin de ser la voz de la Universidad Autónoma de Chihuahua y que, por medio de esa voz, se trabaje en aras de una sociedad más plural e incluyente.

Radio Universidad busca ser una radiodifusora con la vocación de dar cabida a expresiones artísticas como lo son la música y el teatro, esto mediante programación musical que privilegie la pluralidad de estilos y géneros dentro del basto crisol de manifestaciones rítmicas mundiales. De igual forma, Radio Universidad debe ser un guardián permanente de las letras y la literatura, tanto local como internacional, por medio del desarrollo y difusión de los clásicos y vanguardias en textos literarios. Con lo anterior, los radioescuchas pueden entrar en contacto con formas de pensamientos a nivel mundial, lo que da pie a la universalización del pensamiento.

Así mismo, abre un espacio a programas donde se privilegia la investigación y la difusión del arte y la cultura. Por ello, es necesario que Radio Universidad se muestre al exterior como una radio comprometida con el quehacer responsable de la difusión de los contenidos científicos y artísticos, tanto internos y externos de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para lograrlo es necesario contar con criterios definidos de participación en los contenidos, propios de las diferentes frecuencias que conforman la emisora.

En tal sentido, es de destacar que la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión determina diversos mecanismos que deben ser observados en las concesiones radiofónicas con que se cuenta en esta Universidad, los cuales permitirán que Radio Universidad contribuya de manera directa al reconocimiento y a la inclusión de la diversidad cultural con que cuenta nuestro país.

Lo anterior, encuentra su base en la reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones y la propia Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en las que se hace un replanteamiento del modelo de medios públicos, de forma tal que sean un

[Handwritten signature]
ARVIZO JUIZ
[Handwritten signature]
G. Bueno
[Handwritten signature]

referente de cobertura y línea editorial para el resto de los medios y que sean reflejo de una sociedad que necesita más pluralismo e información.

Tal como sucede en otros países, la radiodifusión debe encauzarse hacia la consolidación de aspectos torales como el privilegio de la independencia editorial, la garantía del financiamiento a través de diversos mecanismos y la desvinculación de los intereses coyunturales o políticos.

En ese sentido, el artículo décimo transitorio de la reforma Constitucional en materia de telecomunicaciones incorporó las características propias de los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión. Se trata de mecanismos y principios rectores que deben guiar la operación y finalidad en todo momento de las estaciones, pues se trata de garantías que aseguran que sus contenidos responden a las necesidades de información y comunicación de la sociedad en un contexto de transparencia y diversidad como condiciones indispensables para llevar los beneficios de la cultura a toda la población. El cumplimiento de estos mecanismos, le imprimen el carácter de uso público a la concesión de que se trate.

Tales características, que fueron reproducidas en el artículo 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, son:

- I. Independencia editorial;
- II. Autonomía de gestión financiera;
- III. Garantías de participación ciudadana;
- IV. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas;
- V. Defensa de sus contenidos;
- VI. Opciones de financiamiento;
- VII. Pleno acceso a tecnologías y
- VIII. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

Estas obligaciones, incorporadas en los títulos de concesión como ya fue mencionado, deben ser observadas de manera permanente durante la vigencia de las concesiones, a fin de garantizar el carácter de uso público en la prestación de servicios de radiodifusión.

En tal virtud, en el caso de Radio Universidad y con motivo de las concesiones que ostenta, se hace necesario emitir diversos actos normativos por parte de la máxima autoridad de esta casa de estudios, con el fin de dar cabal cumplimiento a la legislación de la materia y garantizar el apego al espíritu constitucional de la nueva era en la radiodifusión pública.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se pone a consideración de este H. Consejo Universitario el siguiente proyecto de:

ARVIZO JUIZ

RR
C. Bueno

ACUERDOS:

ACUERDO PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para quedar en los siguientes términos:

APARTADO I**DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO CIUDADANO**

Artículo 1.- El Consejo Ciudadano de Radio Universidad es un órgano plural de consulta, con facultades de opinión y asesoría de las acciones, políticas, programas y proyectos a desarrollarse por las radiodifusoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contando con las siguientes atribuciones específicas:

- I. *Proponer criterios que deberá seguir la Universidad para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva;*
- II. *Proponer proyectos que contribuyan a fortalecer los fines de la Universidad a través de sus radiodifusoras, consistentes en el fortalecimiento, consolidación y difusión de la cultura, la ciencia, el arte y el extensionismo a favor de la sociedad en general;*
- III. *Evaluar que los proyectos de programas y propuestas cubran los objetivos que persigue la Universidad a través de Radio Universidad, como lo es dar cabida a las diversas expresiones artísticas, entre ellas la música y el teatro, además de la literatura tanto local como internacional;*
- IV. *Presentar ante el Consejo Universitario de la Universidad un informe anual de sus actividades;*
- V. *Proponer al Consejo Universitario de la Universidad las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales;*
- VI. *Proponer mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias;*
- VII. *Emitir informes públicos ante el Consejo Universitario sobre el cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad;*
- VIII. *Expedir su reglamento interior en concordancia con los presentes lineamientos; y*
- IX. *Las que determine el Consejo Universitario y las demás normas aplicables.*

Artículo 2.- El ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano atenderá invariablemente a la vocación de Radio Universidad en su carácter de estación cultural, enfocada a privilegiar la investigación y la difusión del arte, la cultura y la ciencia tanto internos como externos de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

APARTADO II

DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 3.- El Consejo Ciudadano se integrará por cinco consejeros que serán designados por el Consejo Universitario conforme a lo siguiente:

- I. El Consejo Universitario instalará una comisión especial integrada por cuando menos cinco consejeros universitarios para el desahogo del procedimiento de conformación, dicha comisión invitará a cuando menos tres representantes de los sectores sociales para que coadyuven en el citado procedimiento, con voz pero sin voto;
- II. Instalada la comisión especial, el Consejo Universitario por conducto de su Presidente emitirá una convocatoria pública y abierta para todos aquellos interesados en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad;
- III. Concluido el plazo señalado en la convocatoria para la recepción de las solicitudes de los interesados, la comisión especial revisará la elegibilidad de cada uno de ellos, analizará sus perfiles y, atendiendo a los valores y principios de la Universidad Autónoma de Chihuahua, propondrá al Consejo Universitario, bajo el libre criterio de cada consejero que la integra, a quienes considere idóneos para fungir como consejeros ciudadanos;
- IV. El Consejo Universitario, mediante el voto bajo el libre criterio personal de la mayoría de los consejeros presentes, designará de entre las propuestas de la comisión especial a quienes asumirán el cargo de consejeros ciudadanos de Radio Universidad.
- V. En caso de que los interesados que acudan a la convocatoria o las propuestas de la comisión especial sean en menor número al requerido para la conformación del Consejo Ciudadano, el Rector deberá emitir nueva convocatoria en idénticos términos a la anterior, procedimiento que será replicado cuantas veces sea necesario hasta completar el número de consejeros ciudadanos estipulado en los presentes lineamientos.

Artículo 4.- El cargo de consejero ciudadano es honorífico, no genera relación laboral con la Universidad Autónoma de Chihuahua, es personal e intransferible, y tendrá una duración de dos años con posibilidad de ratificación por el mismo periodo por única ocasión.

Artículo 5.- Son requisitos para ser consejero ciudadano:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos y tener residencia vigente en el estado de Chihuahua;
- II. Tener treinta años cumplidos;
- III. Contar con experiencia comprobada de por lo menos tres años en materia de medios públicos;

[Handwritten signature]

AVISO DITE

G. Bueno

[Handwritten signature]

- IV. *Tener de preferencia licenciatura relacionada con los medios de comunicación, las artes o las humanidades.*
- V. *Haber estado vinculado con el quehacer de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuando menos los dos últimos años anteriores a su designación;*
- VI. *No haber ocupado cargos públicos federales, estatales, municipales o universitarios con funciones de dirección y mando, ni posiciones análogas en algún partido o agrupación política, cuando menos los dos años anteriores a su designación;*
- VII. *Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para la consejería, cualquiera que haya sido la pena;*
- VIII. *No ser ministro de algún culto religioso; y*
- IX. *No estar en servicio activo en el ejército.*

Artículo 6.- El Consejo Ciudadano se renovará de manera escalonada anualmente, sustituyendo a los consejeros de mayor antigüedad, dos en una ocasión y tres en la siguiente, y así sucesivamente.

Para el caso de la primera integración del Consejo Ciudadano, se deberá llevar a cabo la designación de dos consejeros por el periodo de un año y tres consejeros por el periodo de dos años, a efecto de estar en posibilidad realizarse la renovación escalonada a que se refiere el presente artículo. Las designaciones posteriores se realizarán por el periodo señalado en el artículo 4 de estos lineamientos, es decir, por dos años sin distinción alguna.

Artículo 7.- Los consejeros ciudadanos podrán ser sustituidos de su cargo por el Consejo Universitario, antes de la conclusión de su periodo, en los siguientes casos:

- I. *Dejar de asistir en forma injustificada a tres sesiones consecutivas o seis aisladas en un plazo de un año;*
- II. *No atender a la vocación de Radio Universidad, o*
- III. *Renuncia expresa.*

APARTADO III

DE LA MESA DIRECTIVA

Artículo 8.- El Consejo Ciudadano contará con una mesa directiva conformada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán nombrados en pleno por acuerdo de la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 9.- Los integrantes de la mesa directiva durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos para el periodo inmediato por una sola ocasión, salvo que su periodo como consejeros esté por concluir.

APARTADO IV

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 10.- El Consejo Ciudadano sesionará de manera ordinaria cuando ~~menos~~ bimensualmente.

Artículo 11.- Cuando por la importancia de un asunto se requiera llevar a cabo una sesión adicional, ésta tendrá el carácter de extraordinaria.

Artículo 12.- Para que el Consejo Ciudadano pueda sesionar válidamente en primera convocatoria, se requiere la presencia cuando menos de tres de sus miembros, y los acuerdos que se tomen serán válidos por simple mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- De no integrarse el quórum legal, se citará a una segunda reunión, la cual deberá celebrarse no antes de las 24 horas en que debió celebrarse la primera.

Artículo 14.- Ésta reunión se podrá llevar a cabo con los miembros presentes, y los acuerdos que se tomen serán válidos por simple mayoría.

Artículo 15.- De cada sesión se levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los consejeros asistentes a la misma.

ACUERDO SEGUNDO.- Se integra la Comisión Especial para el desahogo del procedimiento de conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad en los siguientes términos:

- I. Director de la Facultad de Filosofía y Letras, quien fungirá como Coordinador.
- II. Consejero Director de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- III. Consejero Director de la Facultad de Artes.
- IV. Consejero maestro de la Facultad de Derecho.
- V. Consejera alumna de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas Andrea Apodaca Chávez.

Artículo 12

G. Bueno

a la anterior, procedimiento que será replicado cuantas veces sea necesario hasta completar el número de consejeros ciudadanos estipulado en los presentes lineamientos.

SEGUNDA.- El cargo de consejero ciudadano es honorífico, no genera relación laboral con la Universidad Autónoma de Chihuahua, es personal e intransferible, y tendrá una duración de dos años con posibilidad de ratificación por el mismo periodo por única ocasión.

TERCERA.- Son requisitos para ser consejero ciudadano:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y tener residencia vigente en el estado de Chihuahua;
- II. Tener mínimo treinta años cumplidos al día de la designación;
- III. Contar con experiencia comprobada de por lo menos tres años en materia de medios públicos;
- IV. Tener mínimo el grado de licenciatura, de preferencia relacionada con los medios de comunicación, las artes o las humanidades.
- V. Haber estado vinculado con el quehacer de la Universidad Autónoma de Chihuahua cuando menos los dos últimos años anteriores a su designación;
- VI. No haber ocupado cargos públicos federales, estatales, municipales o universitarios con funciones de dirección y mando, ni posiciones análogas en algún partido o agrupación política, cuando menos los dos años anteriores a su designación;
- VII. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para la consejería, cualquiera que haya sido la pena;
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y
- IX. No estar en servicio activo en el ejército.

CUARTA.- Las solicitudes de los interesados en formar parte del Consejo Ciudadano de Radio Universidad se recibirán físicamente en las oficinas de Radio Universidad, sito en Campus I de la Universidad Autónoma de Chihuahua, Av. Universidad sin número, Col. Magisterial, C.P. 31220, en la ciudad de Chihuahua, Chih., de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas, ya sea mediante entrega personal o por correo postal, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día ___ de _____ de 2017 (plazo de quince días hábiles).

QUINTA.- Las solicitudes de participación deberán estar integradas con los siguientes documentos:

G. BUENO
 DIRECTOR
 RADIO UNIVERSIDAD

de decir verdad en la que manifieste no tener ningún conflicto de intereses por dicha designación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de duda en cuanto a la interpretación y alcance de la presente Convocatoria, la misma será resuelta por la Comisión Especial del Consejo Universitario.

DÉCIMA TERCERA.- Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Presidente del Consejo Universitario.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que no se registre al menos un aspirante que cumpla los requisitos para ocupar el cargo de consejero ciudadano, la presente convocatoria será declarada desierta por la Comisión Especial, y se procederá en los términos del artículo 3 fracción V de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- La presente convocatoria surtirá efectos a partir de su publicación en la página www.uach.mx

DÉCIMA SEXTA.- Para mayores informes, los interesados se podrán comunicar al teléfono (614) _____ o al correo electrónico _____.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ

RECTOR Y PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
G. Bueno y
Emilia

Artículo 3.- El cargo de Defensor de Audiencia será honorífico, no generará relación laboral con la Universidad y durará dos años, no pudiendo ser nombrada nuevamente la misma persona para ese cargo hasta transcurridos cinco años de su separación.

Artículo 4.- Son atribuciones del Defensor de Audiencia las siguientes:

- I. Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos, de las Audiencias;*
- II. Difundir los derechos de las Audiencias, así como los mecanismos con los que se cuenta para garantizarlos;*
- III. Llevar un registro de todos y cada uno de los asuntos atendidos en el ejercicio de sus labores;*
- IV. Disponer de un espacio propio dentro del sitio web de la Universidad para hacer públicas las quejas y sugerencias más relevantes y recurrentes de la audiencia, los casos de interés general, sus resoluciones, recomendaciones e informes periódicos; y*
- V. La demás que señale la normatividad aplicable.*

Artículo 5.- El Defensor de Audiencia contará con los medios necesarios para el eficiente desempeño de su labor, mismos que serán provistos por la Universidad de acuerdo a la suficiencia presupuestal con que cuente.

APARTADO III

DE LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA

Artículo 6.- Para ser Defensor de Audiencia se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de su designación;*
- III. Tener mínimo el grado de licenciatura, de preferencia relacionada con los medios de comunicación, las artes o las humanidades.*
- IV. Contar con experiencia comprobada de por lo menos tres años en las materias de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;*
- V. Gozar de fama pública como persona honorable y no haber sido condenado por delito doloso a una pena de más de un año de prisión; pero si se trata de peculado, enriquecimiento ilícito, robo, fraude, administración fraudulenta, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitarán para la consejería, cualquiera que haya sido la pena;*
- VI. No laborar o haber laborado en la Universidad cuando menos dos años antes de su designación,*
- VII. No haber ocupado el cargo de Defensor de Audiencia en la Universidad por más de tres ocasiones.*
- VIII. No ser ministro de algún culto religioso; y*

21/03/2018

RAC

G. Bueno

Artículo 11.- El Defensor deberá atender la solicitud presentada dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente en que se haya presentado ésta, instrumentando el siguiente procedimiento:

- I. El Defensor deberá acusar de recibo el escrito de las Audiencias; en caso de entrega física presencial de manera inmediata a la recepción y, en caso de correo físico o electrónico, a través de la misma vía que corresponda, dentro del plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de su recepción;
- II. El Defensor analizará el escrito presentado y determinará si cumple con todos los requisitos necesarios para su tramitación. En caso de que la solicitud respectiva sea presentada fuera del plazo de días referido, será desechada Inmediatamente, lo cual en caso de contar con datos de identificación y ubicación suficientes, se hará del conocimiento del solicitante por escrito. No será impedimento para el desechamiento de la solicitud el que carezca de requisitos de identificación o ubicación de la persona;
- III. En caso de resultar necesario, el Defensor deberá requerir al solicitante la especificación o complementación de los datos e información a que se refieren los numerales V a VIII del artículo anterior, otorgándole el plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Dicho requerimiento suspenderá el plazo de 20 días hábiles para resolver, el cual se reiniciará al siguiente en que se efectúe el desahogo. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor desechará la solicitud, lo cual le será notificado por escrito. El Defensor podrá requerir información al solicitante más de una vez bajo las reglas especificadas, siempre y cuando en dicha tramitación no se rebase el plazo máximo para atender las solicitudes;
- IV. En caso de no requerir especificación o complementación de dato alguno o desahogado adecuadamente el requerimiento, el Defensor solicitará por escrito a las áreas o departamentos responsables las explicaciones que considere pertinentes según sea el caso, las cuales siempre deberán ser formuladas de manera acorde con la prioridad del Defensor consistente en hacer valer los derechos de las Audiencias;
- V. Las áreas o departamentos responsables, deberán atender el requerimiento del Defensor en un plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente en que se realice el requerimiento. Al atender el requerimiento deberán exponer de manera clara las explicaciones que en el caso correspondan, siempre teniendo en cuenta la obligación de la Universidad de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las Audiencias;
- VI. En caso de que las áreas o departamentos responsables no atiendan el requerimiento del Defensor, éste deberá hacerlo del conocimiento formal del quejoso y del Instituto Federal de Telecomunicaciones a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para ello por la normatividad aplicable;
- VII. Una vez que las áreas o departamentos responsables hayan realizado las explicaciones que considere pertinentes, el Defensor responderá al solicitante aportando las respuestas recibidas y con una explicación del asunto que se trate,

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

21/03/2018

2018

G. Blanco

Emilia

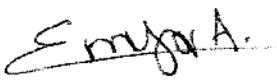
Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

COMISIÓN DE REGLAMENTOS


LIC. LUIS ALFONSO RIVERA SOTO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO


DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS


DR. GERARDO BUENO ACUÑA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA


C. ENYA ANNALISSE ALMARÁZ ALANÍS
ALUMNA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA


C. LUIS ALBERTO PÉREZ ARVIZO
ALUMNO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2017, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD; PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD; PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD; ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS DERECHOS DE LA AUDIENCIA DE RADIO UNIVERSIDAD”-----

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueba el "Código de Ética de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorua y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-142/18

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y--

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de febrero de 2018, según **Acta Núm. 566** (cinco, seis, seis), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

PUNTO 4.- DICTÁMENES QUE RINDEN LAS DIFERENTES COMISIONES. -----

4.3 - Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentos: -----

ÚNICO. - Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe el "**CÓDIGO DE ÉTICA DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**" planteado el Jefe del Departamento de Radio Universidad, el Lic. Marco Antonio Gutiérrez Mendoza, en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

**CÓDIGO DE ÉTICA
RADIO UNIVERSIDAD**

Con la finalidad de establecer un marco de conducta profesional y con objeto de respetar y promover todos y cada uno de los derechos de la audiencia de las estaciones de radiodifusión sonora con que cuenta la Universidad Autónoma de Chihuahua, se crea el presente Código de Ética en el que se precisan los lineamientos mínimos obligatorios con los que deberán conducirse los directivos, productores, programadores, realizadores, operadores, periodistas y trabajadores en general.

Con el presente Código de Ética se propone garantizar a los radioescuchas de cada una de las emisoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, contenidos de calidad en los que se respete la diversidad de las ideas, la libertad de expresión de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general, el respeto a la vida privada y el derecho de réplica.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

Para efectos de preservar la credibilidad y la confianza, las estaciones de esta Institución de Educación Superior asumen un compromiso con su público y la obligación de informar con veracidad y responsabilidad sobre los asuntos de interés general, al producir, programar y transmitir contenidos radiofónicos que estimulen el conocimiento, la comprensión y el análisis para consolidar una comunicación incluyente, participativa y plural.

OBJETIVOS DE LAS EMISORAS

Todas y cada una de las emisoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, refrendan su responsabilidad de promover los valores más elevados como son la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

Aunado a esto son objetivos de dichas emisoras la contribución al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, difundir la cultura, divulgar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, promover el desarrollo y transformación sociales, fomentar la conciencia cívica y difundir, en general, el quehacer universitario, en apego a la condición de la Universidad Autónoma de Chihuahua como agente de cambio. Así sus tareas se orientan a analizar la problemática social, política y económica, ello mediante el fomento de una visión crítica de la realidad y asumiendo una posición de apertura a todos los sectores de la sociedad, especialmente a aquellos segmentos habitualmente excluidos en otros medios, por lo tanto, las estaciones de la Universidad se constituyen en una plataforma de la libertad de pensamiento, de la diversidad y del orden democrático, considerando como puntal básico de ello la educación y la ciencia.

Por tal motivo, las emisoras se comprometen a producir en todo momento la mejor calidad, puntualidad en los contenidos de los diferentes programas que difundan la ciencia, la cultura, el arte y la música en todas sus expresiones, sin dejar de lado los deportes, las noticias del diario acontecer, reportajes de investigación y análisis. Ello se efectuará buscando en todo momento equidad en temas y propuestas o alternativas frente a las diversas problemáticas de tipo social, económico y político.

DISPOSICIONES GENERALES PARA SUS CONTENIDOS

1. En los contenidos se procurará, de acuerdo con el perfil de cada programa, abordar propuestas y estimular la reflexión; asimismo, se procurará la identificación con los intereses del público al que se dirigen los programas, utilizar un lenguaje en el que



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorcia y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

se muestre su riqueza y novedad, procurando ser accesibles y comprensibles para el auditorio. Los programas tendrán el objetivo de informar, formar y entretener a la sociedad todo desde una óptica de responsabilidad.

2. En apego a la legislación vigente, no se podrá transmitir publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Se entenderá que se transmite publicidad o propaganda como información periodística o noticiosa, cuando las emisoras de la Universidad insertan dentro de su programación informativa un análisis o comentario editorial cuyo tiempo de transmisión ha sido contratado por un anunciante, sin que tal circunstancia se haga del conocimiento de la audiencia. La información que se difunda en relación con los contenidos que promuevan y difundan las culturas y las artes, se harán sin fines comerciales.
3. Los conductores, locutores, periodistas, productores y trabajadores en general de cualquiera de las emisoras de la Universidad, evitarán aceptar pagos, comidas, regalos, compensaciones o cualquier tipo de dádiva por parte de instituciones públicas o privadas o partidos políticos, pues ello puede comprometer su labor a intereses ajenos a su ejercicio profesional y de las emisoras.
4. En relación con lo anterior, tratándose de asuntos que podrían configurar un conflicto de intereses en el contenido de los programas, los trabajadores y colaboradores de las emisoras, se abstendrán de ocuparse de ellos, a fin de resguardar su comportamiento ético y priorizar el interés público por encima del interés personal.
5. Los trabajadores en general, promoverán de forma permanente la retroalimentación libre, respetuosa, crítica y veraz con la audiencia.
6. Las estaciones asumen su compromiso con el derecho de réplica de la audiencia, mismo que se garantizará en todo momento. Cuando alguna persona considere que una información transmitida en los diversos espacios de alguna de las emisoras de la Universidad, carece de objetividad y veracidad, y ello le causa una afectación, tendrá oportunidad de replicar o aclarar en la emisora de que se trate, para ello se abrirá un espacio con este fin. Si es necesaria la contrarréplica, ésta se hará en términos respetuosos.
7. La producción cultural reflejará la compleja y contradictoria diversidad de las manifestaciones culturales del Estado de Chihuahua, del país y del mundo. El contenido musical será incluyente, considerando la amplia gama de creatividad humana.



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

8. La producción temática considerará rubros de interés general, como salud, medio ambiente, educación, participación ciudadana y divulgación del conocimiento.
9. La producción informativa y de análisis incluye espacios noticiosos que contengan todos los géneros periodísticos, además de documentales especiales, cápsulas informativas y revistas radiofónicas.
10. En todos ellos se deberán priorizar temas de la agenda local ciudadana y de la propia casa de estudios procurando que sean temas de interés para la ciudadanía y la comunidad universitaria, misma que abordará con propuestas y una cobertura plural.
11. Los conductores de los espacios noticiosos evitarán editorializar el material informativo con expresiones subjetivas que califiquen o descalifiquen, priorizando la aportación de datos que precisen, contextualicen y pongan en perspectiva la información.
12. Los contenidos noticiosos, de análisis y denuncias ciudadanas, se elaborarán atendiendo uno de los principales lineamientos del periodismo, la objetividad, desprovistos de prejuicios y sustentados en documentación, expedientes y testimonios de los afectados, recuperando la posición de las partes implicadas, con el objeto de preservar el equilibrio informativo.
13. En caso de que alguna de las partes implicadas se abstenga de emitir su opinión respecto al tema de que se trate, se hará del conocimiento público. Asimismo, se presentará la información contextualizada y en perspectiva de conjunto. Se impulsarán los contenidos de periodismo de investigación y se fomentará la participación informada de los ciudadanos en los asuntos públicos.
14. Para el caso excepcional de algún tema delicado, dada su naturaleza política, social o de seguridad para los propios reporteros o entrevistados, se protegerá el derecho de confidencialidad o reserva de datos que puedan poner en riesgo la integridad de informantes y periodistas, en términos de la legislación aplicable a la materia de protección de datos personales.

DE LOS DERECHOS DE AUDIENCIA Y LA DEFENSORÍA DE AUDIENCIA

Las emisoras de la Universidad deberán respetar los derechos de la audiencia previstos en los Lineamientos que Regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorza y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

En dichos Lineamientos queda previsto también todo lo relativo a la defensoría de audiencia y su procedimiento.

DE SU VIGENCIA Y OBSERVANCIA

El presente Código de Ética, entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Consejo Universitario y se publicará en la Gaceta Universitaria, en la página web oficial de Radio Universidad y en la página web de transparencia de esta casa de estudios, destinando un espacio para que la audiencia exponga su opinión respecto a su contenido.

Le corresponderá al Director de Radio Universidad, difundir y vigilar la observancia del presente Código de Ética, y le dará la más amplia difusión entre trabajadores, colaboradores y audiencia para que ésta pueda exponer sus quejas o sugerencias respecto a su cumplimiento.

En los casos de conflicto en su cumplimiento, todo lo conducente deberá ser resuelto por el Defensor de la Audiencia en términos de lo dispuesto por los Lineamientos que Regulan los Derechos de la Audiencia de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El contenido del dictamen se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA
GENERAL**

Certificación del Acuerdo tomado por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 27 de febrero de 2018, mediante el cual se aprueban las "Reglas para la Expresión de Diversidades Ideológicas, Étnicas y Culturales en las Estaciones de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua".

Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorica y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

SG-143/18

El que suscribe **C. M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y--

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de febrero de 2018, según **Acta Núm. 566** (cinco, seis, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

PUNTO 4.- DICTÁMENES QUE RINDEN LAS DIFERENTES COMISIONES. -----

4.4 - Dictamen que presenta la Comisión de Reglamentos: -----

ÚNICO.- Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe las "**REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**" planteado el Jefe del Departamento de Radio Universidad, el Lic. Marco Antonio Gutiérrez Mendoza, en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, QUE SE PROPONEN POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA SER SOMETIDAS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone en el segundo párrafo de su artículo 86, que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión deberá contar, entre otras cosas, con reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.



Universidad Autónoma de Chihuahua

Escorza y V. Carranza

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

Secretaría General

II. A su vez, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen en su Sección II, artículo 8, fracción IV, que los interesados en obtener una concesión de espectro radioeléctrico para uso público deberá contar con reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

III. Aunado a lo anterior, los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, disponen que el Consejo Ciudadano cuenta, entre otras, con la atribución de proponer al Consejo Universitario de esta Casa de Estudios las reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

IV. Que las emisoras de la Universidad Autónoma de Chihuahua tienen a su cargo la responsabilidad de promover los valores más elevados como son la justicia, la democracia, la honestidad, la solidaridad y el bien común, el respeto a la pluralidad de las ideas y el espíritu de servicio a la comunidad.

V. Que son objetivos de dichas emisoras la contribución al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del Estado y de la Nación, difundir la cultura, divulgar el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, promover el desarrollo y transformación sociales, fomentar la conciencia cívica y difundir, en general, el quehacer universitario, en apego a la condición de la Universidad Autónoma de Chihuahua como agente de cambio.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, este Consejo Ciudadano ha tenido a bien, en uso de sus atribuciones, definir una serie de reglas que garanticen la expresión de la diversidad, las cuales deberán coadyuvar al buen desarrollo de las funciones de producción y difusión de contenidos, teniendo como propósito fundamental el reconocimiento a la dignidad humana y al valor inherente a los derechos humanos de todos los miembros de la sociedad, mismas que deberán ser observadas íntegramente por quienes trabajan o colaboran para Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se presentan a continuación para análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua:



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General***REGLAS PARA LA EXPRESIÓN DE DIVERSIDADES IDEOLÓGICAS, ÉTNICAS Y CULTURALES EN LAS ESTACIONES DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

PRIMERA. Constituirse en un espacio para la libre expresión de las ideas relacionadas con la sustentabilidad, así como lo social, político, científico, artístico y deportivo, con la finalidad de contribuir en la construcción de una ciudadanía informada y participativa, y promover la formación de audiencias críticas y reflexivas.

SEGUNDA. Invitar como colaboradores de programas radiofónicos a personas representativas de los diversos grupos étnicos, ideológicos, políticos, económicos, religiosos, culturales, científicos y humanísticos.

TERCERA. Producir o transmitir contenidos que promuevan las lenguas, tradiciones, manifestaciones culturales, patrimonio biocultural y epistemologías propias de los pueblos originarios de México, así como de las etnias y pueblos migrantes.

CUARTA. Estimular la diversidad cultural, social y política mediante una amplia oferta de programación que atienda intereses y necesidades de comunicación, información, cultura y entretenimiento de mayorías y minorías sociales, para lo cual se buscará:

- a) Incorporar a cada uno de los grupos étnicos del Estado de Chihuahua, incluyendo la diversidad de lenguas y respetando sus epistemologías, su patrimonio biocultural, cosmogonías e identidades.
- b) Incluir el lenguaje de señas y subtítulos, u otros medios de comunicación accesibles, con el propósito de reconocer el derecho de las personas con discapacidad a recibir contenidos de toda índole.
- c) Sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas.
- d) Destinar espacios para las expresiones de la diversidad sexual.
- e) Fomentar la igualdad de género.

QUINTA. Dar voz en noticieros y programación general, a representantes de de otras culturas y etnias diversas a las chihuahuenses, con asentamientos en el Estado de Chihuahua o en otros estados del país.

SEXTA. Concientizar a la audiencia de las condiciones particulares de las personas con discapacidad y de las personas de la tercera edad, y dar voz a quienes trabajan



*Universidad Autónoma de Chihuahua**Escorza y V. Carranza**Chihuahua, Chih., Méx.**C.P. 31000**Secretaría General*

a favor de ellos o a ellos mismos y sus familias, para que se sientan integrados a la dinámica social

SÉPTIMA. Fomentar una cultura de derechos y protección a la infancia, a los jóvenes y a los adultos mayores, a través del desarrollo de campañas efectivas de sensibilización.

OCTAVA. Proteger el bienestar de los menores de edad participantes en las producciones y a los radioescuchas, considerando responsablemente el efecto que cualquiera de los contenidos de los programas radiofónicos pudiera tener en ellos, por lo que en la producción de contenidos dedicados a las audiencias infantiles se considera y protege el interés superior de la niñez, en observancia a lo dispuesto en los Derechos de las Audiencias Infantiles contenidos en los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias.

NOVENA. Fomentar la vinculación y la apertura en la programación, con representantes de los diversos grupos de la sociedad civil organizada.

I. **DÉCIMA.** Promover, practicar y difundir la diversidad cultural y la equidad de género, acordes a los derechos humanos.

DÉCIMA PRIMERA. Contribuir a la formación del pensamiento crítico y reflexivo de los ciudadanos y ciudadanas y constituirse en un espacio para la expresión libre y plural, promoviendo la convivencia pacífica y la cohesión social y evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad.

DÉCIMA SEGUNDA. Promover y estimular la producción radiofónica, enriquecer el debate regional, nacional y global desde la visión de las diferencias sociales, culturales, étnicas y políticas que conforman la realidad de la sociedad contemporánea del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. Preservar, promover y difundir el conocimiento científico, humanístico, artístico y cultural, así como la protección del medio ambiente.

DÉCIMA CUARTA. Contribuir a la construcción de ciudadanía y gobernanza, impulsando el debate de los valores, el desarrollo humano, los derechos económicos, sociales, culturales y cívicos, así como los derechos a la salud, a la educación, a la comunicación y el acceso a la información.

DÉCIMA QUINTA. Propiciar instrumentos de interacción con las audiencias para conocer y tomar en cuenta sus inquietudes respecto de la programación.



Universidad Autónoma de Chihuahua

*Escorica y V. Carranza
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000*

Secretaría General

DÉCIMA SEXTA. Promover la convivencia pacífica y la cohesión social, evitando fomentar conflictos, hostilidades, marginación, discriminación y desigualdad, principalmente en los siguientes temas:

- a) Diversidad sexual.
- b) Género
- c) Grupos migrantes
- d) Frontera
- e) Condición étnica
- f) Discapacidades

DÉCIMA SÉPTIMA. Elaborar contenidos radiofónicos en lenguas de los pueblos originarios, etnias y grupos migrantes que se hablen en el Estado de Chihuahua, y que permitan a estos grupos fortalecer su identidad lingüística y rasgos culturales propios.

DÉCIMA OCTAVA. Radio Universidad diseñará y pondrá en práctica los mecanismos de aplicación y evaluación de las disposiciones contenidas en estas reglas, a efecto de verificar el cabal cumplimiento a las mismas.

El contenido del dictamen se somete a consideración del pleno, y fue: -----

----- **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"
EL SECRETARIO GENERAL**

M.C. JAVIER MARTINEZ NEVÁREZ

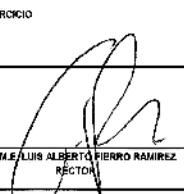
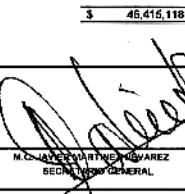
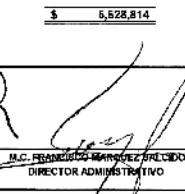


**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

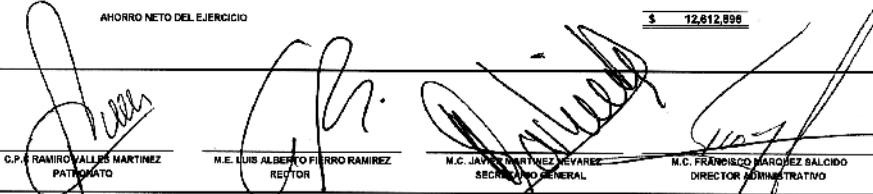
**SECRETARIA
GENERAL**

Rectoría

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de diciembre de 2017.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017			
		MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	14,080,555	\$ 513,880,781
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		16,041,069	114,047,458
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES			
SUBSIDIO FEDERAL		71,638,700	834,802,700
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		9,574,477	67,587,709
SUBSIDIO ESTATAL		156,314,590	554,008,660
TRANSFERENCIAS IN TERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR			
AYUDAS SOCIALES		182,500	58,316,869
		579,796	4,944,636
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		676,681	14,780,134
TOTAL DE INGRESOS		277,280,288	2,162,178,946
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES		159,106,695	1,544,020,043
SERVICIOS GENERALES		31,346,157	231,876,461
MATERIALES Y SUMINISTROS		14,468,403	97,717,382
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDICIONALES			
AYUDAS SOCIALES		988,403	65,862,055
PENSIONES Y JUBILACIONES		13,161,162	43,508,801
		6,209,668	76,171,380
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN		6,846,312	81,537,876
OTROS GASTOS		1,760,450	12,823,826
TOTAL DE GASTOS		230,876,250	2,158,550,132
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$	46,416,118	\$ 6,628,814
   			
<p>C.P.C. RAMIRO VALLES MARTÍNEZ PATRONATO</p> <p>M.E. LUIS ALBERTO PIERRA RAMÍREZ RECTOR</p> <p>M.C. JAVIER MARTÍNEZ ÁLVAREZ REGISTRADOR GENERAL</p> <p>M.C. FRANCISCO MARTÍNEZ PRECIADO DIRECTOR ADMINISTRATIVO</p>			
<p>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</p> <p><i>Opinión</i></p> <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2017, así como un resumen de las políticas contables significativas.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se emitió la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LOGCG), la cual tiene como objetivo establecer las normas contables que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1º de enero de 2009, para los sectores Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos polifuncionarios de los departamentos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública parastatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.</p> <p>Fundamento de la opinión</p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionales de la Contaduría del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IESBA") junto con los requisitos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.</p> <p>Concluimos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</p> <p>La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y del control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de distorsión material, de acuerdo a fraude o error.</p> <p>Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</p> <p>Nuestras obligaciones son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de distorsión material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una distorsión material cuando existe. Las distorsiones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si individualmente o de forma agregada, puede provocar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios tomar basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificamos y evaluamos los riesgos de distorsión material del estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una distorsión material debida a fraude es más elevado que en el caso de una distorsión material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente engañosas o la evasión del control interno. Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por la Administración, de la base contable de registro en marcha y verificamos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una distorsión material relacionada con hechos o con condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad deje de continuar como negocio en marcha. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. <p>Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planeada, y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiquemos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>El socio responsable de la auditoría es quien suscribe este informe.</p> <p>Manoza, S.C. Integrante de: Ernst & Young Global Limited</p> <p></p> <p>C.P.C. Víctor Manuel Rodríguez Sánchez</p> <p>Chihuahua, Chih., 24 de enero de 2018</p>			

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de enero de 2018.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2018		MENSUAL	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
INGRESOS DE LA GESTIÓN			
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$	115,613,999	
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES			
CONVENIOS		879,708	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES			
SUBSIDIO FEDERAL		-	
SUBSIDIO FEDERAL EXTRAORDINARIO		-	
SUBSIDIO ESTATAL		34,900,896	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR		4,403,213	
AYUDAS SOCIALES		1,029,320	
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS			
INGRESOS FINANCIEROS			
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		756,611	
TOTAL DE INGRESOS		157,583,312	
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
SERVICIOS PERSONALES		103,681,434	
SERVICIOS GENERALES		7,772,910	
MATERIALES Y SUMINISTROS		3,879,878	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
BECAS Y CONDONACIONES		16,396,677	
AYUDAS SOCIALES		889,297	
PENSIONES Y JUBILACIONES		4,898,275	
OTROS GASTOS			
DEPRECIACIÓN		8,904,042	
OTROS GASTOS		899,901	
TOTAL DE GASTOS		144,970,414	
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$	12,612,898	
			
C.P. RAMIRO VALLÉS MARTÍNEZ PATRONATO	M.E. LUIS ALBERTO FERRERO RAMÍREZ RECTOR	M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ SECRETARIO GENERAL	M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO DIRECTOR ADMINISTRATIVO
<p>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</p> <p>Objetivo</p> <p>Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua ("la Universidad"), correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2018, así como un resumen de los políctos contables significativos.</p> <p>En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, el resultado correspondiente al periodo terminado del 1 al 31 de enero de 2018, de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, como se señala en la Nota 2 del estado de actividades. El 30 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), la cual tiene como objetivo establecer las normas generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de las entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Esta Ley es de observancia obligatoria a partir del 1º de enero de 2009, para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.</p> <p>Fundamento de la opinión</p> <p>Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con el estado de actividades" de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con el "Código de Ética para Profesionistas de la Contaduría del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores" ("Código de Ética del IPSA") junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría del estado de actividades en México por el "Código de Ética Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos" ("Código de Ética del IMCP") y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA.</p> <p>Concluímos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.</p> <p>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</p> <p>La Administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las Normas de Información Financiera Gubernamental, y de control interno que la Administración de la Universidad considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libres de distorsión material, debida a fraude o error.</p> <p>Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad.</p> <p>Responsabilidades del auditor en relación con el estado de actividades</p> <p>Nuestros objetivos son obtener una opinión razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de distorsión material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una distorsión material cuando existe. Las distorsiones pueden deberse a fraude o error, y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede prevverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades.</p> <p>Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:</p> <ol style="list-style-type: none"> Identificamos y evaluamos los riesgos de distorsión material al estado de actividades, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una distorsión material debida a fraude es más elevado que en el caso de una distorsión material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. Obtenemos consentimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la intención de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Universidad. Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administración. Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por la Administración, de la base contable de negocio en marcha, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluímos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como negocio en marcha. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Universidad deje de continuar como negocio en marcha. Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado de actividades, incluida la información revelada, y si el estado de actividades representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. <p>Comunicamos con los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otros asuntos, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y sus hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifícamos en el transcurso de la auditoría.</p> <p>El solo responsable de la auditoría es quien suscribe este informe.</p> <p>México, B.C. 19 de enero de 2018 Ernst & Young Global Limited</p> <p>C.P.C. Víctor Manuel Anchocho Sánchez</p> <p>Chihuahua, Chih. 21 de febrero de 2018</p>			

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.C. Javier Martínez Nevárez
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director del Centro Universitario Parral
de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Facultad de Artes
Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Dr. Roberto Díaz Romero
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph. D. Carlos Ortega Ochoa
Director